

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de julio de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 244-2019-CU.- CALLAO, 16 DE JULIO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**  
Vista el punto de agenda 8. PROMOCIÓN DOCENTE ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de mayo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 092-2014-CU del 14 de marzo de 2014, se ratificó entre otros, a partir del 14 de marzo del 2014 y por el período de Ley, en la categoría de asociado al docente ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, por Resolución N° 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Escritos (Expedientes N°s 01034175 y 01035200) recibidos el 01 de febrero y 02 de marzo de 2016, respectivamente, el docente ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita reactivación y actualización de trámite de promoción consignado bajo Expediente N° 01013444, a la categoría de Principal, adjuntando copia del mismo para su continuación;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0249-2016-DFIPA recibido el 30 de mayo de 2016, remite la Resolución N° 0125-2016-CFIPA del 27 de mayo de 2016, por la cual propone la promoción a la categoría de principal a dedicación exclusiva al docente Mg. Ing. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 26 de mayo de 2016, y por el periodo de ley;



Que, a través del Informe Legal N° 527-2016-OAJ recibido el 01 de agosto de 2016, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica evaluados los actuados, estima de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de su Oficina, que el docente propuesto cumple con los requisitos legales para su Promoción Docente; sin embargo, debe evaluarse en materia presupuestal el Informe N° 1054-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 455-2016-OPLA, disponiéndose que la Oficina de Planificación y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la autorización de los recursos económicos necesarios para la habilitación de dicha plaza, vacante y presupuestada, remitiéndose a la Comisión de Asuntos Académicos para su opinión en el ámbito de su competencia;

Que, con Informe N° 070-2016-VRA/CAA recibido el 18 de octubre de 2016, el Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos, comunica el acuerdo de dicha Comisión, por el cual informa que el docente ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ, cumple con los requisitos para su Promoción a la categoría de principal a dedicación exclusiva; asimismo, con Oficio N° 724-2017-VRA recibido el 20 de noviembre de 2017, remite el Informe N° 067-2017-CAA/UNAC del 20 de octubre de 2017, por el cual informa que procede la promoción del docente recurrente a la categoría principal a dedicación exclusiva;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0673-2018-D/FIPA (Expediente N° 01066683) recibido el 11 de octubre de 2018, informa que en sesión extraordinaria del 01 de octubre de 2018 aprobaron la reanudación del trámite de promoción del docente ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal 123-2019-OAJ recibido el 31 de enero de 2019, ratifica lo opinado con Informe N° 527-2016-OAJ debido a que el docente cumple con los requisitos para ser promovido; sin embargo, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 923-2018-URBS-ORH/UNAC no existe plaza vacante en la categoría de principal a dedicación exclusiva, en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, no siendo procedente por ahora la mencionada promoción no obstante debe evaluarse en materia presupuestal a fin de que la Oficina de Planificación y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la autorización de los recursos económicos necesarios para la habilitación de una plaza vacante y presupuestada;

Que, el docente ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ mediante Escrito (Expediente N° 01070418) recibido el 07 de enero de 2019, manifiesta que al haber solicitado su promoción a la categoría principal a dedicación exclusiva el 14 de junio de 2014, pero debido a la promulgación de la nueva Ley N° 30220, se suspendieron las promociones hasta el 2016, y reactualizando su solicitud de promoción no pudo acceder porque no habían vacantes, pero ahora de acuerdo a la ley se suscitó el cese del docente principal a dedicación exclusiva JORGE MEJÍA GALLEGOS con Resolución N° 281-2018-CU con lo cual se genera una vacante, por lo que solicita considerar su solicitud de promoción de acuerdo a la octava disposición transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; asimismo, con Escrito (Expediente N° 01072564) recibido el 08 de marzo de 2019, reitera su pedido de promoción docente;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0144-2019-DFIPA recibido el 20 de marzo de 2019, considera que el pedido del docente ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ debe ser atendido en virtud de la Resolución N° 281-2018-CU que cesó al docente JORGE GUILLERMO MEJÍA GALLEGOS, plaza que puede ser cubierta en orden de prelación por uno de sus docentes;

Que, el docente ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ mediante Escrito (Expediente N° 01076208) recibido el 07 de junio de 2019, manifiesta que pese a contar con los informes técnicos correspondientes de la Oficina de Recursos Humanos para proseguir con el trámite a su expediente, se ha solicitado la ampliación del Informe Legal sobre la prelación de los docentes en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por lo que remite Resoluciones por las cuales se promociona a los docentes de su Facultad;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0334-2019-DFIPA (Expediente N° 01076144) recibido el 05 de junio de 2019, solicita que se considere en la próxima sesión de Consejo Universitario el expediente de promoción del docente ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 342-2019-OAJ (Expediente N° 01076463) recibido el 13 de junio de 2019, solicita el expediente de promoción del docente ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ a fin de emitir opinión; y luego de lo cual mediante Informe Legal N° 639-2019-OAJ recibido el 25 de junio de 2019, evaluados los actuados informa que el docente recurrente cumple con los requisitos legales para su promoción y considerando los Informes N°s 225-2019-URBS-ORH/UNAC y 185-2019-UPEP/OPP que señalan que existe plaza vacante y crédito presupuestal para atender dicha promoción, por lo que procede elevar los actuados al Consejo Universitario para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de julio de 2019, tratado el punto de agenda 08. PROMOCIÓN DOCENTE ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ; los señores consejeros acordaron aprobar el presente expediente de promoción conforme a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 225-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 235-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 29 de marzo de 2019; al Informe N° 185-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 223-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 02 de abril de 2019; al Informe Legal N° 639-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de junio de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 16 de julio de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º PROMOVER**, a partir del 16 de julio de 2019 y por el período de Ley, a la categoría de **PRINCIPAL** a dedicación exclusiva al docente **ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conforme a lo informado por las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

**Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
.....  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPG, EP, DA, OCI, OAJ, OPP,  
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.